Bogotá, D.C., 13-08-2021

PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS IPSE-TH-CM-003-2021

"Contratar la Consultoría para el diseño del modelo de transferencia de conocimientos para el IPSE, en el marco del modelo integrado de planeación y gestión – MIPG".

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PUBLICADO EL PASADO 6 DE AGOSTO DE 2021

No.	PROPONENTE	OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES	RESPUESTA IPSE
1	**Teknidata**	De manera atenta Teknidata Consultores presentamos las siguientes observaciones al informe de evaluación de las ofertas publicado por la entidad el pasado 06 de agosto de 2021: Oferente: CONSULTING SDV SAS. **1.Experiencia habilitante del proponente:** **Observación 1**: La empresa CONSULTING SDV SAS, adjunta para demostrar su experiencia habilitante, un contrato suscrito con el 'fondo mixto para la promoción del deporte y la gestión social', pero no adjunta certificación o acta de liquidación por parte del contratante en la que conste que el contrato No. FF2020-05, fue ejecutado y terminado a satisfacción por parte del contratista, razón por la cual, solicitamos amablemente a la entidad NO TENER EN CUENTA dicho contrato, para demostrar la experiencia habilitante.	**Respuesta a observación #1:** Teniendo en cuenta que, en los Pliegos de Condiciones se estableció que para poder determinar la experiencia habilitante del proponente: i)*"Los proponentes deberán estar inscritos en el código de la clasificación UNSPSC que se relaciona más adelante, a nivel de clase, según grupo(s) ofertado(s) relacionados en el RUP que estén clasificados en los siguientes códigos de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (…)"* y que esta ii) *"Deberá acreditarse a través de tres (3) certificaciones de contrato, cuyo tiempo de ejecución deberá ser superior a cuatro (4) meses, desarrollados durante los últimos siete (7) años, es decir desde el 1 de enero de 2014 hasta la fecha de cierre del proceso (…)".* En el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, página # 18 - Contrato # 42, esta entidad certifica que el contrato No. FF2020-05 se encuentra ejecutado. Como es de conocimiento general, las cámaras de comercio tienen como finalidad darle publicidad a los actos para que sean oponibles a terceros, a través de los mecanismos establecidos por la Ley (impugnación o revocatoria). Ahora bien, dentro de los documentos que el proponente debe aportar a la Cámara de Comercio para certificar los contratos ejecutados se

Bogotá, D.C., 13-08-2021

PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS IPSE-TH-CM-003-2021

"Contratar la Consultoría para el diseño del modelo de transferencia de conocimientos para el IPSE, en el marco del modelo integrado de planeación y gestión – MIPG".

No.	PROPONENTE	OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES	RESPUESTA IPSE
			encuentran: El acta de liquidación y la manifestación del proponente de que el contrato se encuentra ejecutado. Por lo anterior, no es viable aceptar la solicitud efectuada por Teknidata de "*NO TENER EN CUENTA dicho contrato, para demostrar la experiencia habilitante.*"
		2.Experiencia habilitante del proponente: **Observación 2:** La empresa CONSULTING SDV SAS, adjunta para demostrar su experiencia habilitante, una certificación de contratos suscritos entre la 'empresa vallecaucana de aguas s.a', y una persona natural (contratista) Soledad Duque Vargas, de quien no se adjunta en la propuesta soportes de relación con la empresa oferente. Además, en los contratos aportados no es posible identificar si la señora Soledad Duque actúa en representación o como apoderada de la empresa CONSULTING SDV SAS, ni se estipula que las labores asignadas en dichos contratos estén a cargo de la empresa oferente. Por lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad, RECTIFICAR su posición de NO TENER EN CUENTA los contratos aportados por el oferente para demostrar su experiencia habilitante. **3.Equipo de trabajo. Perfil Técnico o Tecnólogo.** **Observación 3:** La empresa CONSULTING SDV SAS, adjunta para demostrar la formación del profesional propuesto para el rol "Técnico o Tecnólogo", un acta de grado expedida el 26 de febrero de 2021, documento que	**Respuesta a observación #2:** Efectivamente, en la evaluación realizada por el Comité Evaluador se determina que la certificación presentada, cuyo contrato corresponde a la empresa vallecaucana de aguas s.a. y Soledad Duque, no cumple con lo requerido en los pliegos de condiciones definitivos. En tal sentido no se tiene en cuenta dicha certificación. **Respuesta a observación #3:** De conformidad con los establecido en el Decreto 1083 de 2015, la experiencia profesional, para el caso de los administradores se cuenta desde la terminación de las materias, no desde la fecha de grado. Ahora bien, en el pliego de condiciones

Bogotá, D.C., 13-08-2021

PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS IPSE-TH-CM-003-2021

"Contratar la Consultoría para el diseño del modelo de transferencia de conocimientos para el IPSE, en el marco del modelo integrado de planeación y gestión – MIPG".

No.	PROPONENTE	OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES	RESPUESTA IPSE
		certifica a partir de esa fecha, la idoneidad de la persona para desempeñar un cargo, sin embargo, las certificaciones de experiencia presentadas para el perfil son anteriores a la entrega del acta. Por lo anterior, solicitamos amablemente a la NO TENER EN CUENTA las certificaciones de experiencia aportadas, dado que, como lo exige la entidad, se debe obtener un título en las denominaciones nombradas en el pliego que garanticen que se haya desempeñado con idoneidad las funciones o la experiencia solicitada. **Soportes de experiencia de los perfiles "Coordinador de Proyecto" y "Profesional".** **Observación 4:** No fue posible visualizar en la propuesta entregada por la empresa CONSULTING SDV SAS y descargada desde la plataforma SECOP II, los soportes de experiencia para los profesionales postulados a los perfiles "Coordinador del proyecto" y "profesional", razón por la cual no se pudo analizar la experiencia y de ser necesario realizar una observación ante dichos documentos. Por lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad, dejar públicos dichos soportes con el fin de analizarlos y de ser necesario presentar alguna anotación al respecto.	definitivo se solicita como parte del equipo de trabajo el perfil de "Técnico o Tecnólogo" el cual equivale a dos (2) años de formación en una disciplina académica y en una institución académica debidamente aprobada por el estado, por lo que se pude determinar cumple con un perfil mayor a solicitado. Por lo anterior no es viable aceptar la observación. **Respuesta a observación #4: La entidad procedió a habilitar la visualización de la oferta en SECOP II.**

No.	PROPONENTE	OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES	RESPUESTA IPSE
2	**Consulting**	Con el presente, me permito exponer las siguientes observaciones al informe de evaluación del proceso en asunto, publicado el viernes 6 de agosto de 2021.	

Bogotá, D.C., 13-08-2021

PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS IPSE-TH-CM-003-2021

"Contratar la Consultoría para el diseño del modelo de transferencia de conocimientos para el IPSE, en el marco del modelo integrado de planeación y gestión – MIPG".

No.	PROPONENTE	OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES	RESPUESTA IPSE
		Observación #1 *EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE TEKNIDATA*. "No es claro el objeto del mismo, si bien hablan de un rediseño organizacional, las actividades descritas dan indicios de un cambio estructural en cuanto a tecnología/de plataformas, más no de la planta de personal o talento humano. En este orden, se considera necesario que la entidad solicite al proponente que adjunte copia del contrato con FAMISANAR en el que se especifique que se trata de un rediseño organizacional en cuanto al talento humano; caso contrario no debe aceptarse esta experiencia al no ser explícito el cumplimiento de los requisitos del proceso".	**Respuesta Observación # 1:** Al revisar la certificación expedida por la Dirección Administrativa de Famisanar, en l página #4 "Alcance del Objeto" es muy claro que lo indicado en el numeral 4 "Implementación del modelo escogido rediseño de la estructura la planta de la organización y desarrollo de todo el proceso de gestión del cambio" Se puede evidenciar que guarda relación con lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo, específicamente con : "*Procesos de Modernización o Rediseño Institucional o Procesos de Gestión del Cambio relacionados con cultura organizacional, procesos de modernización o rediseño institucional o Gestión del Conocimiento"* En este orden de ideas no se acepta la observación.
		Observación #2 *EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE TEKNIDATA*. "El proponente presenta 3 certificaciones diferentes a las que se adjuntaron para requisitos habilitantes, por lo que se solicita a la entidad no otorgar el puntaje por este concepto toda vez que a página 29 del pliego de condiciones el inciso indica (..)":	**Respuesta Observación # 2:** Como se puede evidenciar en el Pliego de Condiciones página #29 también se establece que: "*El puntaje se otorgará a las certificaciones presentadas para la habilitación* ***o certificaciones adicionales*** *que cumplan con las siguientes condiciones (..)*" Las cuales el proponente Teknidata aportó y cumplen con lo requerido en el pliego de condiciones. En este orden de ideas no se acepta la observación.